**OBTENCIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN**

**EN EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS (MICI)**

**Aviso de Operación:** Toda persona natural o jurídica podrá realizar actividades comerciales o industriales dentro del territorio nacional, sujeta a lo establecido en la presente Ley y sus reglamentos y con las limitaciones que establece la Constitución Política; por consiguiente, ningún servidor público podrá oponerse a la operación de un negocio que haya cumplido con todos los requisitos legales.

El Aviso de Operación es el único proceso requerido para el inicio de una actividad comercial o industrial en el territorio de la República e incluye, pero no se limita, al Registro Único de Contribuyentes ante la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. En consecuencia, ninguna institución de la Administración Pública o gobierno local podrá exigir permiso, licencia, visto bueno, registro o aprobación alguna como requisito para iniciar ni ejercer una actividad comercial o industrial, salvo las excepciones taxativamente establecidas por esta Ley o a través de ley especial o lo relacionado con la disposición de los bienes del Estado o los bienes municipales. El Ministerio de Comercio e Industrias tomarán las medidas necesarias para asegurar el debido cumplimiento de los requisitos exigidos por leyes especiales, al momento de confirmar el Aviso de Operación.

El Aviso de Operación deberá contener la información estrictamente necesaria para permitir la identificación y verificación del declarante y de la actividad comercial o industrial que se proponga realizar.

Una vez culminado el proceso de Aviso de Operación, el declarante deberá imprimir la confirmación que le emita el Sistema, firmarla y mantenerla en todo momento en el establecimiento. La Autoridad Pública Competente podrá exigir en toda inspección ver dicha confirmación firmada.

El Registro Único de Contribuyente otorgado por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema **PANAMAEMPRENDE**, será el número único que servirá para identificar a cada contribuyente tanto para tributos nacionales como municipales, así como ante la Caja de Seguro Social y demás instituciones. Los municipios, la Caja de Seguro Social y demás instituciones tomarán las medidas pertinentes para asegurar la adecuación de sus sistemas a esta disposición.

**Requisitos:**

Las personas naturales o jurídicas que vayan a dedicarse a una o más de las siguientes actividades comerciales o industriales deberán asegurar que han cumplido los requisitos legales y reglamentarios que las regulan al momento de iniciar el proceso de Aviso de Operación:

1. Los establecimientos de alojamiento ocasional, casas de citas o de ocasión, clubes nocturnos, boîtes y cabarés.
2. El expendio de bebidas alcohólicas, que requerirá el previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 2-A de la Ley 55 de 1973, adicionado por la presente Ley.
3. Las derivadas de contratos de concesión administrativa del Estado o de las autoridades locales, tales como transporte público, medios de comunicación y, en general, las relacionadas con los servicios públicos.
4. Las reguladas como banca, empresas fiduciarias, seguros, reaseguros, bienes raíces, casas de empeño, casas de remesas de dinero, empresas financieras, casas de valores, asesores de inversiones, bolsas de valores y centrales de valores.
5. Las casas de valores, asesores de inversiones, bolsas de valores y centrales de valores, los cuales requerirán la obtención de licencia obligatoria ante la Comisión Nacional de Valores de la República de Panamá.
6. Los establecimientos farmacéuticos, los cuales deberán obtener adicionalmente una licencia ante la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud.
7. Los hospitales, las instituciones hospitalarias y las clínicas, los cuales requerirán permiso previo por el Ministerio de Salud.
8. La venta de armas, municiones, equipos y materiales relacionados, así como agencias de seguridad privada, las que requieren una licencia especial expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
9. Las de admisión, transporte y entrega de correos.
10. Las relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud, al medio ambiente o a la seguridad nacional. El Órgano Ejecutivo determinará cuáles son estas actividades.

El Administrador del Sistema PANAMAEMPRENDE no podrá incluir en el proceso de Aviso de Operación requisitos adicionales a los exigidos por leyes especiales sin fundamento legal expreso.

**Actividades exceptuadas**. No requerirán Aviso de Operación las personas naturales o jurídicas que se dediquen exclusivamente a:

1. Las actividades de explotación agrícola, ganadera, apícola, avícola, acuícola, agroforestal o similares.
2. La elaboración y venta de artesanías y otras industrias manuales o caseras, siempre que se utilice el trabajo asalariado de hasta cinco trabajadores.
3. El ejercicio de actividades sin fines de lucro.
4. El ejercicio de actividades que no sean actos de comercio ni actividades industriales, realizado por personas naturales o sociedades civiles.
5. El ejercicio de profesiones liberales, a título individual o través de sociedades civiles, toda vez que no son consideradas acto de comercio.

Sin embargo, estas actividades tienen la opción de efectuar el Aviso de Operación en el Sistema PANAMAEMPRENDE para efectos de obtener los beneficios de su establecimiento formal; pero en ese caso, no requerirán la realización de pago alguno. Lo dispuesto anteriormente no exceptúa a las empresas o a las personas de sus obligaciones tributarias y fiscales, laborales, ambientales y de seguridad social.

**Tasa de Aviso**. Con el Aviso de Operación se pagará una Tasa de Aviso de Operación de quince balboas (B/.15.00) para las personas naturales y de cincuenta y cinco balboas (B/.55.00) para las personas jurídicas.

En cada caso, cinco balboas (B/.5.00) de la Tasa de Aviso de Operación corresponderán al municipio respectivo del lugar donde se ubique el establecimiento, según se indique en el Aviso de Operación. Ningún municipio podrá cobrar suma adicional en concepto de inscripción o registro de negocio. Pago único en PANAMAEMPRENDE. Todos los pagos requeridos para el inicio de una actividad comercial, incluyendo la Tasa de Aviso de Operación, se harán a través del Sistema PANAMAEMPRENDE por medio de un pago único. Los derechos o las tasas cargados por entidades reguladoras para las actividades previstas en el artículo 2 quedan excluidos de la presente disposición. No obstante, las entidades de la Administración Pública encargadas de cobrar los derechos o las tasas que correspondan a las actividades comerciales o industriales previstas en el podrán establecer, mediante resolución, que dichas tasas pasen a ser cobradas a través del Sistema PANAMAEMPRENDE.

Los pagos que se realicen a través del Sistema PANAMAEMPRENDE serán administrados por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual remitirá los fondos, de manera expedita, a las instituciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en esta Ley o en las leyes especiales vigentes.

Todas las entidades de la Administración Pública que reciban pagos en concepto de tasas, derechos y contribuciones, relacionados con la apertura de empresas deberán comunicar al Administrador del Sistema PANAMAEMPRENDE cualquier cambio normativo en ellas, por lo menos con treinta días de anticipación, para su actualización y cobro en este Sistema.

**Observaciones:**

Para poder solicitar un aviso de operación tiene que registrar la empresa en la página web: [www.panamaempre.gob.pa](http://www.panamaempre.gob.pa), todo el trámite se hace a través de la página de PANAMAEMPRENDE.

Ley N° 5 de 11 de enero de 2007.

**PROCEDIMIENTO PARA PROCESAR UN AVISO DE OPERACIÓN**

REGISTRO DE USUARIO:

1. El cliente (usuario) accede al portal virtual [WWW.PANAMAEMPRENDE.GOB.PA](http://WWW.PANAMAEMPRENDE.GOB.PA)
2. Si es usuario del sistema debe escribir su correo electrónico y contraseña, si no tiene se registra con su numero de cedula y su dirección.
3. Ingrese la contraseña y la confirma.
4. Revise su correo ya que el sistema automáticamente le enviara un mensaje de notificación el cual contiene un enlace [PULSA AQUÍ PARA ACTIVAR TU CUENTA]
5. Al pulsar el enlace, le solicitara su contraseña y correo, que usted registro, luego en la pantalla de opciones aparecerá un mensaje dándole la Bienvenida.
6. Elija la opción abrir una nueva empresa, en el cual debe completar los formularios con los datos de la empresa, los cuales estarán sujetos a la revisión por parte de la administradora del sistema para verificar la disponibilidad del nombre.
7. Si la información solicitada esta correcta, ELIJA LAS OPCIONES DE PAGO.

PROCESO DE PAGO:

Existen dos opciones de pago, por tarjeta de crédito VISA, solo si se es persona natural, extranjeros con pasaporte / pago por banco nacional de Panamá, cuanto usted señala la opción del pago por el banco el sistema le generara una Boleta de pago, se le suministrara el numero de referencia o de boleta de pago el cual usted debe anotar dicha información y dirigirse al (BNP) para su respectivo pago, este pago puede hacerse mediante cheque dirigido al tesoro nacional y certificado o en efectivo.

TASA POR AVISO DE OPERACIÓN:

Personas naturales B/. 15.00 y Personas Jurídica B/. 55.00.

Después de cerrar la sesión, para realizar el pago ingrese nuevamente al sistema y seleccione la opción de SOLICITUDES PENDIENTES del menú principal, escoja el nombre de la empresa que ha creado, presione el botón de mostrar y seleccione el botón de generar AVISO DE OPERACIÓN, luego lo imprime.

Este es el proceso para procesar aviso de operación en el Ministerio de comercio e industrias, Dirección General de Comercio interior.